



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE COMERCIO PESQUERO

16.^a reunión

Busán (República de Corea), 4-8 de septiembre de 2017

DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS CAPTURAS

Resumen

En el presente documento figura un resumen de los progresos realizados en la elaboración y finalización de las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas (Directrices para los SDC). Además, se presentan los planes de aplicación de las Directrices para los SDC y las medidas que podrían adoptar los miembros en el futuro.

Medidas que se proponen al Subcomité

- Examinar el plan de aplicación de las Directrices para los SDC propuesto y seguir elaborando posibles actividades de aplicación y estrategias de coordinación.
- Solicitar apoyo financiero y técnico para financiar las actividades propuestas.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



INTRODUCCIÓN

1. En respuesta a la solicitud formulada en la resolución sobre la pesca aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 2013, en la que se instaba a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que comenzaran a trabajar, en el seno de la FAO, en la elaboración de directrices relativas a los sistemas de documentación de las capturas (SDC), el Comité de Pesca (COFI) en su 31.º período de sesiones, celebrado del 9 al 13 de junio de 2014, propuso que la FAO emprendiera la elaboración de esas directrices relativas a los SDC, incluidas las posibles estructuras de los mismos, sobre la base de los principios siguientes: a) conformidad con las disposiciones del derecho internacional pertinente; b) que no crearan obstáculos innecesarios al comercio; c) equivalencia; d) que estuvieran basados en el riesgo; e) que fueran fiables, sencillos, claros y transparentes; y f) que fueran electrónicos, a ser posible. Además, en el 31.º período de sesiones del COFI se estipuló que la evaluación de los sistemas y de las estructuras comprendería consideraciones de costo y beneficio y tomaría en cuenta los SDC ya existentes.

2. En respuesta a la petición formulada por el COFI en su 31.º período de sesiones, con el apoyo financiero del Gobierno de Noruega, la FAO convocó una Consulta de expertos a fin de elaborar las Directrices para los SDC, que se reunió en Roma del 21 al 24 de julio 2015. La Consulta de expertos propuso las medidas siguientes: la estructura básica del texto; un índice en el que figuran nueve secciones diferentes, y la introducción de otros dos principios, además de los seis formulados en el 31.º período de sesiones del COFI. La Consulta convino en que las Directrices para los SDC deberían incluir una sección en la que se resumieran las consideraciones especiales de los países en desarrollo para aplicar eficazmente las directrices, en particular en lo que respecta a la emisión electrónica de la documentación de las capturas. La Consulta acordó por consenso presentar las directrices en la 15.ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del COFI (Agadir [Marruecos], 22-26 de febrero de 2016) para que este las examinara.

3. Después de la Consulta de expertos, uno de los miembros, tras consultar con varios otros miembros, envió una versión alternativa del proyecto de directrices al Subcomité de Comercio Pesquero del COFI, para que fuera sometida a examen y debate en su 15.ª reunión.

4. Durante dicha reunión, el Subcomité examinó ambos proyectos de directrices y se mostró de acuerdo en que el texto alternativo se ajustaba mejor al mandato conferido por el COFI en su 31.º período de sesiones, era menos prescriptivo, estaba mejor estructurado y resultaba más legible. Convino en que el documento alternativo constituyera el punto de partida de las deliberaciones que tendrían lugar en la próxima Consulta técnica sobre las Directrices para los SDC junto con las siguientes consideraciones:

- prestar una atención adecuada a la asistencia técnica, al fomento de la capacidad y a la pesca en pequeña escala;
- hacer recaer la responsabilidad por la validación de los certificados de captura en las autoridades competentes del Estado del pabellón;
- velar por la disponibilidad de información precisa a lo largo de la cadena de suministro;
- tener en cuenta los elementos pertinentes del proyecto de directrices elaborado en la Consulta de expertos.

5. En su 15.ª reunión, el Subcomité de Comercio Pesquero alentó a la Secretaría de la FAO a velar por que la labor de la Consulta técnica siguiera estrictamente el mandato establecido en el 31.º período de sesiones del COFI y se ajustara a los seis principios determinados. Muchos miembros subrayaron la utilidad de los SDC para cubrir la cadena de suministro, pero advirtieron de que no debían convertirse en un obstáculo innecesario para el comercio, o en una carga financiera o administrativa adicional para los miembros. El Subcomité, en su 15.ª reunión, propuso que se prestara especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y alentó a gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones financieras a respaldar la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica. El Subcomité subrayó la importancia de la cooperación internacional y recomendó encarecidamente la adopción de enfoques regionales o multilaterales para

lograr una eficacia óptima de los SDC. El Subcomité reconoció que debían tenerse en cuenta los SDC existentes ya consolidados, incluidos los de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), con el fin de evitar duplicaciones, cuando fuera posible. También reconoció que todos los SDC debían basarse en el riesgo, y muchos miembros manifestaron su voluntad de intercambiar conocimientos técnicos especializados con otros miembros en cuanto a la elaboración y aplicación de reglamentos para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

PROGRESOS REALIZADOS RECIENTEMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS SDC

6. La Consulta técnica sobre las Directrices para los SDC, que contó con apoyo financiero del Gobierno de Noruega, se reunió en la Sede de la FAO del 18 al 22 de abril de 2016. A la Consulta asistieron 63 delegados de 32 Miembros de la FAO. Los delegados celebraron un debate constructivo y fructífero y llegaron a un consenso sobre las siguientes secciones: Alcance y objetivo; Definiciones; Principios básicos; Aplicación de los principios básicos; Cooperación con los países en desarrollo y reconocimiento de sus necesidades especiales; y Elementos de información para los certificados de captura e información adicional a lo largo de la cadena de suministro. Sin embargo, no fue posible concluir la Consulta técnica, ya que no se alcanzó consenso sobre los dos párrafos pendientes. Por lo tanto, se suspendió la Consulta técnica para reanudarla en el momento oportuno.

7. En la primera y la segunda reanudación de la Consulta técnica sobre las Directrices para los SDC, celebradas el 8 de julio de 2016 y el 15 de julio de 2016 en la Sede de la FAO, los miembros siguieron deliberando sobre los dos párrafos pendientes. Dado que no se alcanzó un consenso, se volvió a suspender la Consulta técnica.

8. El COFI, en su 32.º período de sesiones (Roma [Italia], 11-15 de julio de 2016), examinó los progresos realizados en la elaboración de las Directrices para los SDC y reiteró la función decisiva que los SDC desempeñaban en la lucha contra la pesca INDNR. El Comité convino en que las Directrices para los SDC podrían servir como documento orientativo fundamental para los miembros y la comunidad internacional, y concretamente para beneficiar a los grupos de trabajo de las OROP. El Comité autorizó a la Consulta técnica a: i) reanudar su reunión lo antes posible y abordar y resolver los problemas relativos a los dos párrafos pendientes; ii) finalizar las Directrices para los SDC; y iii) presentarlas a la Conferencia de la FAO en su 40.º período de sesiones, en julio de 2017, con miras a su aprobación definitiva.

9. La tercera reanudación de la Consulta técnica se celebró en la Sede de la FAO los días 4 y 5 de abril de 2017, con el apoyo financiero del Gobierno de Noruega. Los miembros demostraron su firme voluntad de finalizar las Directrices para los SDC. Propusieron y debatieron activamente diferentes opciones de redacción para los dos párrafos pendientes. Finalmente, los miembros alcanzaron un consenso y la Consulta técnica se concluyó satisfactoriamente con la finalización de las Directrices para los SDC. En el documento COFI:FT/XVI/2017/Inf.7 figura el informe final de la Consulta técnica junto con las Directrices para los SDC.

10. Las Directrices para los SDC fueron aprobadas oficialmente por la Conferencia de la FAO en su 40.º período de sesiones.

APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS SDC

11. La aplicación de las Directrices para los SDC contribuiría a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales y complementaría diversos instrumentos vigentes para eliminar progresivamente el comercio de productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR. Por esta razón, es necesario que la aplicación sea eficaz, coordinada y se base en consultas. La aplicación de las directrices formaría parte de las actividades generales de la FAO de creación de capacidad y estaría estrechamente relacionada con la labor en curso en relación con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre medidas

del Estado rector del puerto) y el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (Registro mundial). En este documento se proponen los siguientes componentes para garantizar una aplicación eficaz y sinergias con otros instrumentos internacionales de lucha contra la pesca INDNR.

- **Componente 1: *Amplia labor de sensibilización.*** El largo proceso de elaboración de las Directrices para los SDC determinó la importancia de los SDC para combatir la pesca INDNR y salvaguardar el comercio de pescado y productos pesqueros capturados legalmente. El proceso ha sido objeto de suficiente atención y de debate entre los miembros, la sociedad civil y el sector privado sobre la disponibilidad y la finalidad de estas directrices. Tras la finalización y aprobación de las Directrices para los SDC, los principales riesgos que conlleva la pesca INDNR y la función de estas directrices deberían comunicarse ampliamente a más partes interesadas mediante actividades de sensibilización ejecutadas de forma adecuada. Esta labor de sensibilización complementará las actividades en curso encaminadas a aplicar los instrumentos, obligaciones e iniciativas internacionales conexos, como el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y el Registro mundial.
- **Componente 2: *Talleres consultivos técnicos.*** Una serie de talleres técnicos regionales o subregionales de carácter consultivo, en función de la disponibilidad de fondos, serían el foro adecuado para examinar en profundidad los aspectos técnicos y prácticos fundamentales relativos a la aplicación de las Directrices para los SDC. En estos talleres participarían diversas autoridades de los miembros encargadas de la formulación de políticas y del cumplimiento de la ley, así como diferentes partes interesadas, como OROP, organizaciones intergubernamentales, ONG, instituciones académicas y asociados clave en la cadena de valor. Dichos talleres serían un foro para analizar detenidamente los componentes clave de las Directrices para los SDC y serían una oportunidad para examinar los sistemas existentes. La información obtenida de los talleres constituiría una orientación valiosa para que otros miembros integraran las directrices para mejorar sus sistemas o las iniciativas conexas de lucha contra la pesca INDNR. Se podrían incluir los temas siguientes: la función de los SDC para contribuir a la ordenación pesquera y las estadísticas de pesca; la gobernanza y la capacidad institucional; los SDC y la rastreabilidad; la integración de los SDC y otras medidas comerciales con marcos internacionales pertinentes, incluidos los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC); la armonización con otros instrumentos internacionales, como el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y el Registro mundial; el establecimiento y la promoción de sistemas electrónicos integrados, etc. Se podría iniciar un proceso de consulta electrónica paralelo para incorporar las observaciones y sugerencias de diversas partes interesadas en las diferentes regiones y los sectores conexos.
- **Componente 3: *Establecimiento de un programa de asistencia mundial*** para fomentar la capacidad de los miembros. Se alienta a los miembros, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, ONG e instituciones financieras a prestar asistencia y a contribuir al fomento de la capacidad para respaldar la aplicación efectiva de las Directrices para los SDC. Este llamamiento mundial se ha formulado y reiterado en diversas reuniones del COFI y del Subcomité de Comercio Pesquero. Dicha asistencia podría entrañar asistencia financiera y técnica para los miembros en desarrollo con el fin de que estos puedan lograr los objetivos de las directrices y de respaldar su aplicación efectiva, en especial en lo tocante a los certificados electrónicos de captura. Por lo tanto, se propone establecer un programa de asistencia mundial para los SDC a fin de respaldar las actividades de creación de capacidad.